



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0209-2024-A-MDSP-C.

San Pablo, 12 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS -CUSCO.

VISTO:

La atribución del alcalde de designar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejerce cargos de confianza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios que resulta ser una modalidad laboral especial del Estado conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC y por lo tanto, distinto a los regímenes laborales perteneciente a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, quedando precisado en dicho marco legal el procedimiento y etapas a seguir para la contratación del personal que sea adscrito a dicho régimen siendo indispensable contar con la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Que, el Artículo 3° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio", concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una personal natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0160-2023-A-MDSP-C, de fecha 31 de agosto del 2023, se le DESIGNO al Abog. JAIME ALBERTO QUINTO MENDIVIL, identificado con DNI N° 01334094, en el cargo de confianza, como ASESOR LEGAL DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, a partir del 01 de Setiembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, la designación a fecha 31 de Diciembre en el cargo de confianza como ASESOR LEGAL DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, Abog. JAIME ALBERTO QUINTO MENDIVIL, identificado con DNI

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897

"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



N° 01334094, agradeciendo por los servicios prestados, quien deberá entregar el cargo, el acervo documentario, bienes asignados, a su jefe inmediato superior o a quien este designé, conforme a las normas que establecen al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la oficina Recursos Humanos y demás órganos competentes; y publíquese en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- CRM
- Portal de Transparencia
- Archivo



Por un Cambio Responsable